

La caza en La Rioja

TEMPORADA 2024-2025



CAZA EN TERRENOS GESTIONADOS POR LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Las solicitudes para la caza en estos terrenos deben presentarse a la Dirección General de Medio Natural y Paisaje o en las oficinas del SAC en los impresos facilitados al respecto y durante las fechas siguientes:

CAZA MAYOR

Cotos Sociales y Reserva Regional de Caza de La Rioja
Cameros-Demanda:
 ● Rececho de corzo y ciervo, entre el 15 de octubre y el 15 de noviembre de 2024.
 ● Batidas de caza mayor, 10 días hábiles a partir de la publicación en el BOR de la Orden en la que se establecen las normas para la caza en estos terrenos.

CAZA MENOR

Reserva Regional de Caza de La Rioja Cameros-Demanda:
 15 días hábiles a partir de la publicación en el BOR de la Orden en la que se establecen las normas para la caza en estos terrenos (se realizará un único sorteo).
Cotos Sociales: 10 días hábiles a partir de la publicación en el BOR de la Orden en la que se establecen las normas para la caza en estos terrenos.

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y PAISAJE

C/Prado Viejo, 62 bis, 26071, Logroño (La Rioja)
 Tel. Oficina: 941 29 12 53
 Fax: 941 29 13 02
OFICINAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
ALFARO. Pasaje de San Francisco, 7
ARNEDO. Avda. Eliseo Larena, 24-26.
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA. C/ Sor María de Leiva, 14-16.
CERVERA DEL RÍO ALHAMA. Avda. de La Rioja, 6.
HARO. C/ Juan Ramón Jiménez, 2.
NÁJERA. Plaza de España, 5.
TORRECIILLA DE CAMEROS. C/ Sagasta, 16 A.
CALAHORRA. Plaza de Europa nº5-7-8-9
 Tel. gratuito: 900 700 333
 www.larioja.org

RECUERDA

MEDIA VEDA

El período hábil se inicia el 15 de agosto y finaliza el 7 de septiembre excepto para las palomas, que se inician el 20 de agosto y finalizan el 7 de septiembre, y para el conejo, empieza el 15 de agosto y finaliza el 29 de septiembre.

PERDIZ Y LIEBRE

Con el fin de poder decidir las jornadas máximas de perdiz y liebre con todos los datos de los conteos de primavera y verano, se establecerá este dato mediante Resolución de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje y se le comunicará a los acotados dentro de la aplicación de gestión de cotos.

BECADA

Únicamente podrán utilizarse perros de muestra o pluma con sistema de localización.

CAZA MENOR EN PUESTOS FIJOS

Queda prohibida la tenencia y/o uso de todo tipo de altavoces, amplificadores de sonido o cualquier aparato que sirva para emitirlos.

PRENDA DE ALTA VISIBILIDAD

En caza mayor y en becada todo participante y acompañante tiene la obligación de llevar colocada en todo momento por encima de su ropa una prenda de alta visibilidad, entendiendo como tal una prenda de color amarillo, naranja o verde fosforito que cubra al menos pecho o espalda.

GANCHOS

En aquellos terrenos cubiertos de vegetación de más de 50 cm de altura, con una superficie inferior a 5 hectáreas y enclavados entre fincas agrícolas, se podrá solicitar a la Dirección General de Medio Natural y Paisaje el control poblacional de especies de caza mayor mediante la realización de ganchos, con un número máximo de cazadores de 5, un número de perros inferior a 10, y de batidores inferior a 5. Dichas acciones se autorizarán los días inhábiles de caza menor y mayor, y para ello la solicitud deberá presentarse con 7 días de antelación acompañada de un plano de la zona que se pretenda batir a una escala totalmente legible. En esta modalidad únicamente podrá utilizarse arma de ánima lisa (escopeta).

BATIDAS

Las batidas que tengan aprobadas más de 40 posturas (cazadores) deberán cumplir obligatoriamente con lo dispuesto en el Real Decreto 50/2018, de 2 de febrero, por el que se desarrollan las normas de control de subproductos de animales no destinados al consumo humano y de sanidad animal en la práctica cinegética de caza mayor.

CAZA DE CIERVO EN BATIDAS DE MÁS DE UN OJEO

Como medida de control poblacional, en las cacerías en cualquier modalidad de caza en batida con más de un ojeo en las que esté autorizada la caza de ciervo, no existirá un cupo de ciervo que obligue a, una vez alcanzado, terminar la batida.

AMPLIACIÓN DE GANCHOS

Como medida de control poblacional, en aquellos acotados que tengan aprobado en su plan técnico la modalidad de caza al gancho se podrá batir cada mancha más de una vez, previa solicitud a la Dirección General de Medio Natural y Paisaje, y siempre que la fecha de los siguientes ganchos no sea día hábil de caza mayor ni de menor.

RECECHOS DE CORZA Y JABALÍ

Se aprueba la caza de jabalí en la modalidad de rececho, pudiéndose disparar en los recechos de corzo hembra.

RECECHOS DE CORZA

Se podrá ampliar la validez del permiso de rececho de corza hasta completar el cupo establecido en el plan técnico en aquellos acotados con superficie agrícola susceptible de daños y previa solicitud a la Dirección General de Medio Natural y Paisaje.

Los Agentes Auxiliares que cumplan con los requisitos del Artículo 42 de la Ley 8/2022, de 24 de junio, de caza y gestión cinegética de La Rioja, podrán ejecutar los permisos de rececho de corza en los terrenos cinegéticos en los que ejerzan su actividad profesional.

CEBADO

Debido a los Reales Decretos sobre sanidad animal se prohíbe el aporte de alimento en cualquier época del año.



MENORES Y ACOMPAÑANTES

El menor de edad no emancipado necesita autorización expresa de un tutor legal tanto para ejercer la caza como para estar presente de acompañante.

En las distintas modalidades de caza mayor el cazador podrá estar acompañado de personas no cazadores, las cuales no podrán realizar ninguna de las acciones establecidas en el artículo 2 de la Ley 8/2022, de 24 de junio, de caza y gestión cinegética de La Rioja.

OBLIGACIONES DE LOS TITULARES CINEGÉTICOS Y DE LAS CACERÍAS

Los titulares de las cacerías tendrán la obligación de comunicar a los Ayuntamientos implicados las fechas de las mismas, y estos están obligados a publicarlas en sus tablones de anuncios.

No se autoriza la utilización de perros de razas calificadas como potencialmente peligrosas ni de sus cruces, entendiendo como tales las definidas en el artículo 2 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Los titulares de los terrenos cinegéticos deberán remitir el resultado de los aprovechamientos cinegéticos realizados durante la última campaña dentro de los datos que se incluyen en la Información Complementaria anual del Plan técnico de Caza de la siguiente temporada.

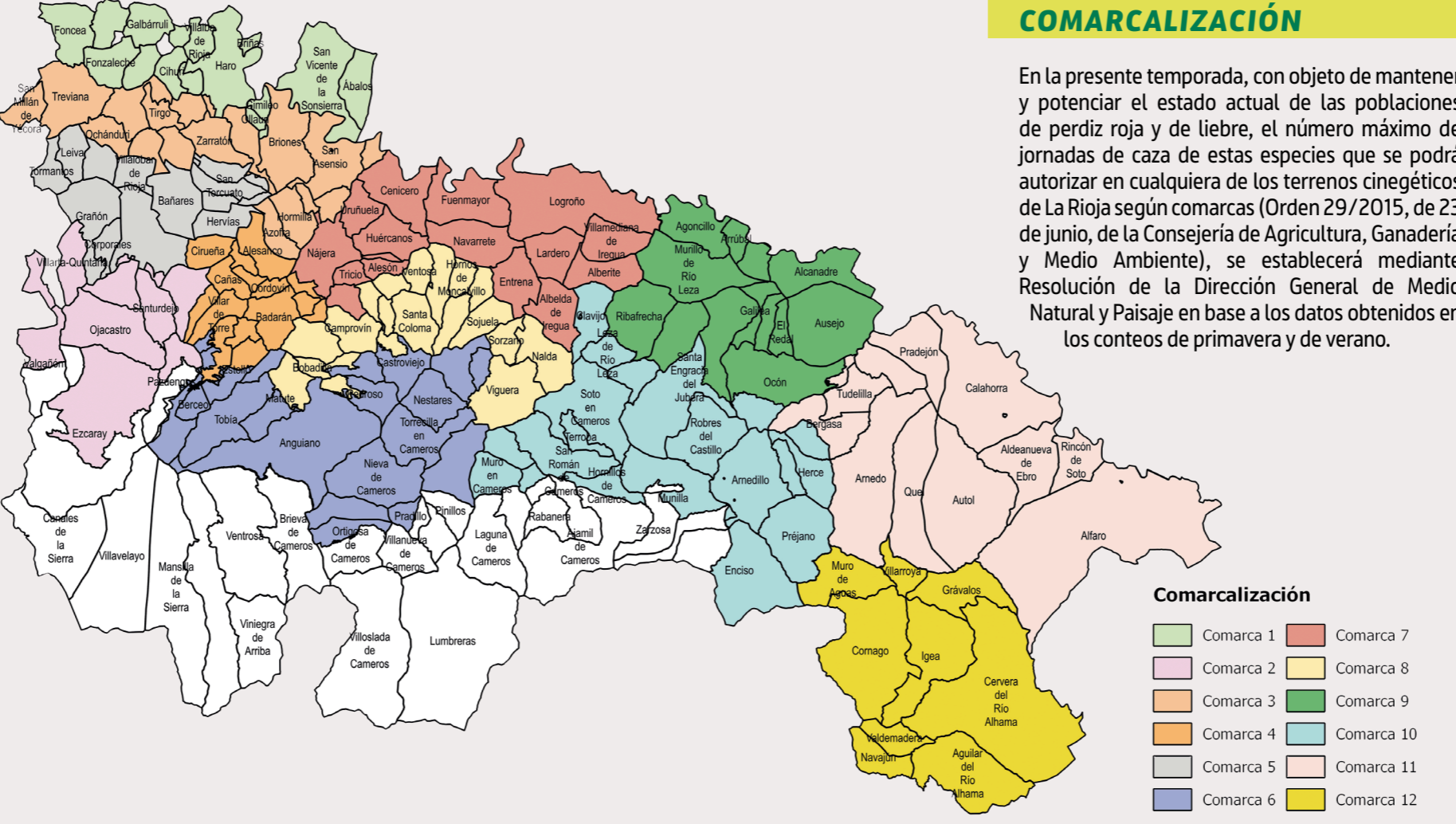
Antes de comenzar la acción de caza se hará entrega al guarda de la relación de personas autorizadas para intervenir en ella, diferenciando los cazadores de los batidores, y en la que se especificará para cada ojeador la matrícula del carro de transporte, el número total de perros que lleva y el número de ellos que empleará en cada ojeo. Dicha relación se realizará en el modelo normalizado que se puede obtener en la web del Gobierno de La Rioja, y se comprobará la documentación que corresponda y se repartirán las instrucciones para el buen desarrollo de la cacería. Asimismo, se acordará el punto de encuentro en el que deberán reunirse para dar por finalizada la acción de caza.

TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Se puede tramitar por vía telemática (a través de la oficina virtual del Gobierno de La Rioja www.larioja.org) tanto la solicitud de la licencia de caza, como la aprobación de los calendarios de caza menor y la solicitud y tramitación de los permisos de caza.

COMARCALIZACIÓN

En la presente temporada, con objeto de mantener y potenciar el estado actual de las poblaciones de perdiz roja y de liebre, el número máximo de jornadas de caza de estas especies que se podrá autorizar en cualquiera de los terrenos cinegéticos de La Rioja según comarcas (Orden 29/2015, de 23 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente), se establecerá mediante Resolución de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje en base a los datos obtenidos en los conteos de primavera y de verano.



PERIODOS HÁBILES DE CAZA POR MODALIDADES Y ESPECIES

Temporada 2024-2025

En color verde las novedades para este año



| MODALIDAD | PERIODO | DÍAS | HORARIO | ESPECIES | CUPOS MÁXIMOS |
|--------------------------------------|--|---|--|--|--|
| Media veda | Del 15 de agosto al 7 de septiembre de 2024 todas las especies autorizadas excepto palomas. | Martes, jueves sábados, domingos y festivos (estatal o autonómico). | Del 15 al 25 de agosto: entre las 7:00 y las 13:00 y entre las 17:00 y las 21:30. | Codorniz, paloma torcaz, paloma bravía, urraca, corneja negra, estornino, zorro y conejo. | Codorniz: 15 piezas cazador y día. Resto sin cupo. |
| | Del 20 de agosto al 7 de septiembre de 2024 para las palomas. | | Del 26 de agosto al 7 de septiembre: entre las 7:30 y las 13:00 y entre las 17:00 y las 21:00. | | |
| | Del 15 de agosto al 29 de septiembre de 2024 solo conejo. | | Del 8 al 24 de septiembre: entre las 8:00 y las 13:00 y entre las 17:00 y las 20:00. | | |
| Caza menor al salto o en mano | Del 12 de octubre de 2024 al 30 de enero de 2025. | Martes, jueves, domingos y festivos (estatal o autonómico). | Desde el orto oficial hasta las 15:00 horas. | Conejo, zorro, paloma torcaz, faisán, urraca, corneja negra, codorniz, paloma zurita y bravía, zorzal común, alirrojo, charlo y real, estornino pinto, ánade real y friso, silbón europeo, cerceta común, porrón común, cuchara común, ánsar común, focha común y gaviota reidora. | Sin cupos. |
| Perdiz-liebre | Del 1 de noviembre de 2024 al 30 de enero de 2025. | Martes, jueves, domingos y festivos (estatal o autonómico). | Desde el orto oficial hasta las 15:00 horas. | Perdiz y liebre. | Perdiz y liebre: 3 piezas en conjunto por cazador y día con un máximo de 1 liebre. |
| Becada | Del 1 de noviembre de 2024 al 30 de enero de 2025. Del 1 al 16 de febrero de 2025 en aquellas manchas que hayan finalizado la caza mayor antes del 31 de enero de 2025 y en las zonas exclusivas de becada. | Martes, jueves, domingos y festivos (estatal o autonómico). | Desde el orto oficial hasta las 15:00 horas. | Becada. | Becada: 3 piezas cazador y día. |
| Zorzal en puesto fijo | Del 12 de octubre de 2024 al 30 de enero de 2025. | Jueves, sábados, domingos y festivos (estatal o autonómico). | Desde el orto hasta el ocaso oficial. | Zorzal común, charlo, real y alirrojo, estornino pinto, urraca, corneja y zorro. | Sin cupos. |
| Paloma en puesto fijo | Del 12 de octubre al 22 de noviembre de 2024, excepto los puestos ubicados en límite con otro coto, que finalizará el 15 de noviembre de 2024 si el acotado limitrofe programa una batida entre esa fecha y el 22 de noviembre de 2024. | Todos los días de la semana. | Desde el orto hasta el ocaso oficial. | Paloma, zorzal común, charlo, real y alirrojo, estornino pinto, urraca, y corneja. | Sin cupos. |
| En batida | Del 1 de septiembre de 2024 al 16 de febrero de 2025. | Sábados, domingos y festivos (estatal o autonómico). | Desde el orto hasta el ocaso oficial. | Jabalí, corzo y ciervo. | Jabalí sin cupo. Corzo y ciervo según Plan Técnico. |
| Rececho | Del 6 de septiembre al 9 de octubre de 2024. | Todos los días de la semana. | Desde el orto hasta el ocaso oficial. | Ciervo. | Ciervo 1. |
| | Del 5 de abril al 14 de agosto de 2024 (Temporada 2025-2026: 11 de abril de 2025 al 14 de agosto de 2026). | | | Corzo. | Corzo 1. |
| | Del 15 de marzo al 30 de abril de 2024; del 2 al 27 de septiembre de 2024; y del 1 de enero al 14 de marzo de 2025 (Temporada 2025-2026: 15 de marzo al 30 de abril de 2025, del 1 al 26 de septiembre de 2025 y del 1 de enero al 14 de marzo de 2026). | | | Corza y jabalí. | Corza 1, jabalí 1. |

NOVEDADES

PALOMA BRAVÍA EN MEDIA VEDA

Se incluye la paloma bravía como especie cazable en la media veda en aquellos acotados que tengan autorizada la media veda en los mismos.

AVISOS DE FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS Y CACERÍAS COLECTIVAS

Se podrán suspender batidas por fenómenos meteorológicos adversos de nivel naranja o rojo con una antelación inferior de 10 días.

REMISIÓN DE ACTAS DE CACERÍAS COLECTIVAS Y DE RECECHOS

Las actas de las cacerías colectivas y de los recechos deberán remitirse en un plazo de 10 días a partir de su celebración.



ZONAS DE CAZA CONTROLADA

Cuando existan daños a la agricultura, la Dirección General de Medio Natural y Paisaje podrá declarar alguna zona no cinegética no voluntaria como Zona de Caza Controlada, para llevar a cabo el control de las especies que provoquen los daños. Para poder participar en esos controles las cuadrillas deberán darse de alta en la web del Gobierno de La Rioja.

Las cuadrillas colaboradoras de caza menor mediante hurón y escopeta o hurón y red tendrán un mínimo de tres cazadores (al menos uno con permiso para tener hurón).

Las cuadrillas colaboradoras de caza mayor en espera tendrán entre dos y cinco cazadores. Los trofeos abatidos pasarán a propiedad de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje, siendo para los cazadores la carne.

Las cuadrillas colaboradoras de caza mayor mediante la modalidad de batida estarán compuestas de un mínimo de 5 cazadores y un máximo de 9 para la participación de ganchos y de un mínimo de 10 cazadores y un máximo de 24 para la participación de batidas. El jefe de cuadrilla figurará el primero en la relación de componentes y será responsable de las actuaciones de ésta. Además, deberá contar con un seguro de cacerías de responsabilidad civil con una cuantía mínima asegurada de 1.000.000€. En cuanto a la propiedad de las piezas abatidas será de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje los trofeos y de los cazadores la carne.



NORMATIVA APLICABLE

Las normas que se detallan en este folleto son un resumen de las contenidas en la Orden AGM/47/2024, de 9 de julio, por la que se fijan las limitaciones y periodos hábiles de caza en la Comunidad Autónoma de La Rioja para la temporada cinegética 2024-2025.

ESPECIES CAZABLES

CAZA MENOR:

- a) **Mamíferos:** Conejo, liebre y zorro.
- b) **Aves:** Perdiz roja, codorniz, paloma torcaz, paloma zurita, paloma bravía, becada, faisán, zorzal común, zorzal alirrojo, zorzal charlo, zorzal real, estornino pinto, urraca, corneja negra.
- c) **Aves acuáticas:** Ánade real o azulón, ánade friso, silbón europeo, cerceta común, porrón común, cuchara común, ánsar común, focha común y gaviota reidora.

CAZA MAYOR:

Jabalí, ciervo y corzo.